



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Resolución de Alcaldía

Nº 107-2026-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 05 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El Acuerdo de Concejo Municipal N.º 41-2026-DBSH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 20, inciso 20), de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde "delegar sus funciones políticas en un regidor hábil y las funciones administrativas en el Gerente Municipal".

Que, el Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que la actuación de la administración pública se rige, entre otros, por el principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, a fin de garantizar la continuidad de la representación institucional de la Municipalidad durante la ausencia temporal del titular del pliego, resulta necesario encargar el Despacho de Alcaldía a un regidor hábil;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 y el artículo 39 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, en mérito a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, exclusivamente para el ejercicio de atribuciones políticas, al Regidor hábil señor **ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ**, identificado con DNI N.º 40203872, desde el 07 hasta el 14 de agosto de 2026, en virtud de la licencia concedida por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2026-DBSH.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente encargatura no comprende funciones administrativas, las cuales continuarán siendo ejercidas conforme al marco normativo vigente y a las competencias asignadas al Gerente Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al regidor encargado, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – COMUNICAR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y a las entidades que correspondan para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, conforme a las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

